



No. 334 - 12

**MÓNICA FRANCO POMBO**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)**

**CONSIDERANDO**

**QUE** con Acuerdo Ministerial No. 181-11 de 5 de mayo del 2011, la señora Ministra de Educación delega a las Subsecretarías Metropolitanas y Coordinaciones Zonales para que a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el ámbito de su jurisdicción ejerzan y ejecuten facultades adicionales entre las que consta: cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación;

**QUE** la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio Circular No. 010 SASGE-11, de fecha 25 de abril del 2011, hizo conocer a las autoridades del Centro Educativo "ISAAC NEWTON", el Instructivo para las inscripciones y matrículas para el inicio del año lectivo 2011-2012 y el correspondiente calendario escolar que deberá ser cumplido por las instituciones educativas fiscales, particulares y fisco-misionales que laboran en el régimen Sierra;

**QUE** mediante Resolución No. 0076 de fecha 26 de marzo del 2012, la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, SANCIONA al Centro Educativo "ISAAC NEWTON" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con multa de cincuenta remuneraciones básicas unificadas, por infringir lo establecido en los literales a), f) y l) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación, sancionadas al tenor de lo prescrito en el artículo 135 de la Ley ibídem que dispone: "Sanciones a las instituciones educativas particulares.- Las instituciones educativas particulares cuyos representantes legales y/o directivos incurrieren en las prohibiciones señaladas en el artículo 132 de la presente Ley, en caso de ausencia de reparación inmediata de dichas infracciones, podrán ser sancionadas con multa de hasta un máximo de cincuenta remuneraciones básicas unificadas y revocatoria definitiva de la autorización de funcionamiento a partir del siguiente año lectivo; ...";

**QUE** la doctora Gladys Castro, rectora del Centro Educativo "ISAAC NEWTON" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, recibido en la Coordinación

General de Asesoría Jurídica el 20 del mismo mes y año; presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación; y, mediante Memorando No. MINEDUC-SEDMQ-2012-00274-MEM, de fecha 8 de mayo del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 09 del mismo mes y año, el doctor Mauricio Oliveros Grijalva, remite el expediente original de la sanción impuesta a la Institución Educativa, constante en 09 fojas útiles.

**QUE** del estudio, análisis y revisión de los documentos constantes en el expediente, se infiere clara y categóricamente: 1.- Que el Centro Educativo "Isaac Newton" de esta ciudad, suspende las clases sin ninguna autorización el día 22 de marzo del 2012; siendo evidente la inobservancia de lo prescrito en los literales a), f) y l) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que dice: "Incumplir el calendario académico dispuesto por la Autoridad Educativa Nacional"; falta sancionada al tenor de lo prescrito en el artículo 135 de la Ley ibídem que establece: "las instituciones educativas particulares cuyos representantes legales y/o directivos incurrieren en las prohibiciones señaladas en el artículo 132 de la presente Ley, en caso de ausencia de reparación inmediata de dichas infracciones podrán ser sancionadas ..."; 3.- Que el acto administrativo impugnado, se encuentra vigente al tenor de lo dispuesto en los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y que la recurrente, en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, no presenta documentos que desvirtúen los hechos que motivaron la imposición de la sanción impuesta, razón por la que es inadmisibles atender el requerimiento formulado por no ser legal ni factible 4; Por todo lo expuesto el recurso de Apelación propuesto por la representante de la Institución Educativa antes mencionada en esta instancia es improcedente; y,

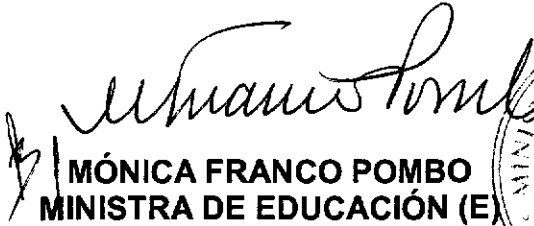
**EN** uso de las atribuciones que le confiere los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

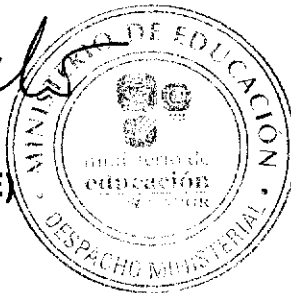
### ACUERDA


**ARTÍCULO ÚNICO:** **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Apelación interpuesto por la doctora Gladys Castro, rectora del Centro Educativo "ISAAC NEWTON" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en contra de la Resolución No. 076 de fecha 26 de marzo del 2012, por medio de la cual la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, **SANCIONA** al mencionado Centro Educativo con una multa de cincuenta remuneraciones básicas unificadas.

por infringir lo establecido en los literales a) f) y l) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano a, 18 JUN. 2012

  
**MÓNICA FRANCO POMBO**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)**



 ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ  
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA

COPIAS

SUBSECRETARIA METROPOLITANA DE EDUCACIÓN  
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
JEFE DE RÉGIMEN ESCOLAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA "ISSAC NEWTON"  
DR. CARLOS LARREA ESTRADA  
DRA. GLADYS CASTRO